

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 024-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2004-00029-00	Ejecutivo.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rubelio Antonio García Ramírez.-	Se orden expedir nuevo oficio con destino a la ORIP Yarumal para que se levante la medida cautelar.	03-03-2021
2018-00043-00	Alimentos fijación cuota.	Doris del Socorro Morales Parra.	Jesús Anibal Rodríguez Ochoa.	Se requiere a la parte demandante para que continúe con la diligencia de notificación de la parte demandada.	03-03-2021
2019-00013-00	Ejecutivo de alimentos.-	Yasmin Yepes Arboleda.	Daniel Rodríguez Yotagri.	Teniendo en cuenta que aún no se ha notificado la parte demandada, se requiere a la parte actora para que informe a este Despacho si conoce otra dirección para enviarle citación para la diligencia de notificación personal al demandado o para que por su cuenta continúe con las gestiones tendientes a dicha notificación.	03-03-2021
2019-00016-00	Ejecutivo de alimentos	Lina Marcela Correa Díaz	Sergio Andrés Gil Arias.	Teniendo en cuenta que aún no se ha notificado a la parte demandad, ser requiere a la parte actora para que informe a este Despacho si conoce otra dirección para enviarle citación para la diligencia de notificación personal al demandado o para que por su cuenta continúe con las gestiones tendientes a dicha notificación.	03-03-2021

2019-00063-00	Ejecutivo	Corporación Interactuar	Nury Elena Díaz Jiménez	Se exhorta a la parte demandante para efectivice la notificación de la demanda a la parte demandada lo anterior lo tendrá que hacer dentro del término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito.	03-03-2021
2020-00033-00	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jairo Anibal Rodríguez Delgado.	Se exhorta a la parte demandante para que efectivice la notificación a la parte demandada de la demanda.	03-03-2021
2020-00036-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yovana María Zapata Mejía	Se exhorta a la parte demandante para que efectivice la notificación a la parte demandada de la demanda	03-03-2021
2021-00011-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Pedro Nel Arteaga Restrepo	Se libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar de embargo.	03-03-2021

Fecha de fijación. Marzo cuatro (04) de 2021

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Tres (03) de marzo de veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A
Ejecutado	Rubelio Antonio García Ramírez
Radicado	05315 40 89 001 2004 00029 00
Providencia	Sustanciación 34
Decisión	Ordena emitir nuevo oficio

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el Dr Javier Humberto D S.T. Correa Madrid, en representación del señor Rubelio Antonio García Ramírez y dado que la medida cuartelar a la que se hace referencia respecto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 037-30402, se encuentra levantada mediante auto del 6 de diciembre de 2007, este Despacho ordena que por secretaría se expida nuevo oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal, en donde se comuniqué que la medida cautelar ya fue levantada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE
El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
24 fijado el 04 de marzo de 2021
a las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-00043

Auto sustanciación:035

Se requiere a la parte demandante esto es la señora DORIS DEL SOCORRO MORALES PARRA para que continúe con las diligencias tendientes a la a lograr la notificación de la demanda al señor JESÚS ANIBAL RODRIGUEZ OCHOA, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**HUGO GOMEZ VELASQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 14 fijado el 04 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019-00013-00

Marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 037

Teniendo en cuenta que aún no se ha notificado la parte demandada en el presente asunto esto es el señor DANIEL RODRIGUEZ YOTAGRI, se requiere a la parte actora, para que informe a este Despacho si conoce otra dirección para enviarle citación para la diligencia de notificación personal al demandado o para que por su cuenta continúe con las gestiones tendientes a dicha notificación, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 42 N°1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
7A fijado el 26 de marzo de 2021 a
las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019-00016-00

Marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 036

Teniendo en cuenta que aún no se ha notificado la parte demandada en el presente asunto esto es el señor SERGIO ANDRÉS GIL ARIAS, se requiere a la parte actora la señora LINA MARCELA CORREA DÍAZ, para que informe a este Despacho si conoce otra dirección para enviarle citación para la diligencia de notificación personal al demandado o para que por su cuenta continúe con las gestiones tendientes a dicha notificación, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 42 N°1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
7A fijado el 04 de marzo de 2021 a
las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Nury Elena Diaz Jiménez
Radicado	05315 40 89 001 2019 00063 00
Auto sustanciación	38

Teniendo en cuenta que la parte demandante aún no ha cumplido con la carga que le asiste respecto de la notificación de la demanda, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del C.G del P. se exhorta a la misma para que efectivice la notificación del presente asunto a la parte demandada, lo anterior lo tendrá que hacer en el termino de 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO GOMEZ VELASQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DEGUADALUPE</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>1A</u> fijado el <u>03</u> de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>Daniela Vásquez Tascón Secretaria</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario S.A
Demandado	Jairo Aníbal Rodríguez Delgado
Radicado	05315 40 89 001 2020 00033 00
Auto sustanciación	39

Teniendo en cuenta que la parte demandante aún no ha cumplido con la carga que le asiste respecto de la notificación de la demanda, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del C.G del P. se exhorta a la misma para que efectivice la notificación del presente asunto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

HUGO GOMEZ VELASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE
El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
24 fijado el 04 de marzo de 2021 a
las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario S.A
Demandado	Yovana María Zapata Mejía
Radicado	05315 40 89 001 2020 00036 00
Auto sustanciación	40

Teniendo en cuenta que la parte demandante aún no ha cumplido con la carga que le asiste respecto de la notificación de la demanda, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del C.G del P. se exhorta a la misma para que efective la notificación del presente asunto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

HUGO GOMEZ VELASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE
El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
24 fijado el 04 de marzo de 2021 a
las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria